

C.J.M. 3.1.5. 1946. 21
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 3 de agosto de 2021

Señores:

JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTILES DE BOGOTÁ

Atn, Jennifer Johana Sepúlveda Cardozo

Secretaria

j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Oficio No. 0177 del 11 de mayo de 2021
Referencia: 11001418903320190063100
Identificador: PLACA BRH018

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

En atención al oficio citado en el asunto, mediante el cual solicitó información frente a la orden de levantamiento de gravamen prendario emitida a través de oficio 0678 del 15 de diciembre de 2020, asociada al vehículo de placa **BRH018**, indicamos que para adelantar una solicitud de trámite, existen unos requisitos legales y unas validaciones del sistema RUNT, administrado por la Concesión RUNT S.A., que ni la Secretaría Distrital de Movilidad ni la Concesión SIM pueden omitir (ver Arts. 6 y 84 Constitución Nacional).

Por lo tanto, para que se efectuó el trámite de levantamiento de gravamen prendario es necesario que el interesado radique la solicitud de trámite en cualquiera de nuestros Puntos Integrales de Trámites y Servicios PITS, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 27, de la Resolución 12379 de 2012 emitida por Ministerio de Transporte.

Por último, le informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, Derechos de petición entre otros es: contactenos@simbogota.com.co.

Cordialmente,


Carolina Romero Martínez

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad

Proyectó: Lina Macías España – Analista Jurídica Limitaciones cys:7s00441622



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 7046475

Bogotá, D.C., 1 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

CL 45 # 13 - 16 PI 3

BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Doctor(a)

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO

Secretario

Referencia

Proceso: Proceso verbal

Expediente nro.: 11001418903320190063100

Demandante: MONICA MARITZA RODRIGUEZ CHAUX

Demandado: GMAC FINANCIAL COLOMBIA

Oficio: 0679 15 de diciembre del 2020 radicado el 16 de diciembre del 2020.

Dando respuesta a su orden de: Levantamiento de inscripción demanda respecto del vehículo de placas BRH018, clase automóvil, servicio particular, el cual figura a nombre de: MONICA MARITZA RODRIGUEZ CHAUX desde el 26/11/2004 hasta la fecha.

Le comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número: 0020 del 16 de enero del 2019 emitido por el(la) juzgado 33 de pequeñas causas y competencias múltiples de BOGOTÁ (Bogotá D.C.), dando cumplimiento al oficio número: 0679 del 15 de diciembre del 2020 emanado por (la) juzgado 33 de pequeñas causas y competencias múltiples de BOGOTÁ (Bogotá D.C.) Teniendo en cuenta que el JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES el 01/02/2021, a través de Correo Electrónico confirmó el levantamiento de la medida cautelar.

Cordialmente,

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 13 del Decreto Nacional 2150 de 1992, Resolución 3142 del 22 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 21 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Decreto 27 del 25 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma del presente documento es válida para todas las acciones de tránsito de Bogotá D.C. y sus zonas aledañas.



CANCELACION

DE PENDIENTES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

CALLE 45 No. 13-16. PISO 3°.
Casa de Justicia de Chapinero

E-mail: j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abonado: 314-357-16-34

OFICIO No. 0679

15 DE DICIEMBRE DE 2020

SEÑOR
SECRETARIA DE MOVILIDAD.
CIUDAD.

REF. PROCESO VERBAL No. 11001-41-89-033-2019-00631-00 de MONICA MARITZA RODRIGUEZ CHAUX C.C. 52.880.380, contra GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8.

Comunico que mediante sentencia de fecha diecisiete (17) de septiembre y providencia que corrige de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, este Despacho DECLARÓ EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA LA PRENDA CONSTITUIDA POR MONICA MARITZA RODRIGUEZ CHAUX identificada con C.C. 52.880.380, A FAVOR DE GMAC, HOY GM FINANCIAL COLOMBIA SA., que recae sobre el vehículo de placa **BRH-018** marca Chevrolet, color azul Europa, carrocería cupe, clase automóvil, modelo 2005, serie 9GASJ08J05BO21648, chasis 9GASJ08J05BO21648, servicio particular, motor 2H0008600, línea corsa active, capacidad 5 pasajeros. En consecuencia ordenó el levantamiento de la medida cautelar deprecada mediante auto de fecha 18 de diciembre del año 2019, por la cual se ordenó la inscripción de la demanda de la referencia en el certificado de tradición y libertad del vehículo automotor de placa **BRH-018**.

Sírvase proceder de conformidad levantando la medida que se comunicó mediante oficio No. 0020 del 16 de enero de 2019, emitido por este Juzgado.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION & REMITIR LA CORRESPONDIENTE RESPUESTA AL CORREO INSTITUCIONAL:
j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

Firmado Por:

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
SECRETARIO

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. - SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.,

2020 DIC 16 A 9 56

034198

No. Folios